
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
21 DE JUNIO DE 2.023

Nº24/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3793/98 - 5050-13

SAN FERNANDO,

21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PAMPA POZO S.A. (CUIT: 30-67787078-4) del comercio sito en HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con el rubro (7910) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2718/04 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de EG3 RED S.A. (CUIT: 30-69161708-0), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este partido, que funciona con el rubro (7911) ESTACION DE SERVICIO;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros (7911) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE GASEOSOS (GNC) quedando (7910) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2010-7568 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DUAL TIGRE S.A. (CUIT: 30-70978142-8) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2016-13886 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GASTAB S.A. (CUIT: 33-64172059-9) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18326 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PAMPA POZO S.A. (CUIT: 30-67787078-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la firma presenta auditoría de superficie y hermeticidad de tanques en vigencia;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de EG3 RED S.A. (CUIT: 30-69161708-0), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este partido, que funciona con el rubro (7911) ESTACION DE SERVICIO a favor de DUAL TIGRE S.A. (CUIT: 30-70978142-8);

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3793/98 - 5050-13

Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de GASTAB S.A. (CUIT: 33-64172059-9).-

Artículo 3°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA el comercio mencionado en el Artículo 2° a favor de PAMPA POZO S.A. (CUIT: 30-67787078-4) que funcionara con el rubro (7910) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10899

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilidadación a nombre de PAMPA POZO S.A. (CUIT: 30-67787078-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1710/23

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4814/23

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por RAMOS TAMARA DAIANA (CUIT: 27-36081304-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4033 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22580 para una habilitación a nombre de RAMOS TAMARA DAIANA (CUIT: 27-36081304-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMOS TAMARA DAIANA (CUIT: 27-36081304-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2491800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24999

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4814/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMOS TAMARA DAIANA (CUIT: 27-36081304-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

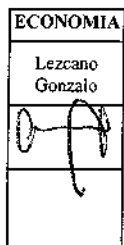
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1709/23

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4199/23

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES (CUIT: 23-40445504-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22386 para una habilitación a nombre de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES (CUIT: 23-40445504-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281284 (Vto.: 04/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 37546/00000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º. – EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2º.- HABILITAR el comercio propiedad de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES (CUIT: 23-40445504-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

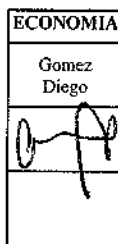
Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24978

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 281284 (Vto.: 04/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 37546/00000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4199/23

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscrito, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES (CUIT: 23-40445504-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1708/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3917/23

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4180 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22492 para una habilitación a nombre de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4180 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2510100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24975

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3917/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1707/23

~~Lic. Germán Rodán~~
SECRETARIO DE ECONOMIA



~~Lic. Juan Francisco Andreotti~~
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2198/2008

SAN FERNANDO, **21 JUN 2023**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DOMINGUEZ SILVINA MABEL (CUIT: 27-21709296-0) al domicilio AV. SOBREMONTES N° 2323 de este Partido que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 431/14 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO (7201) MUEBLERIA un comercio, a nombre de DOMINGUEZ SILVINA MABEL (CUIT: 27-21709296-0), sito en la calle AV. SOBREMONTES N° 2398 de este partido, que funciona con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7943) CASA DE REGALOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22393 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. SOBREMONTES N° 2323 se encuentra APROBADA;

Que la titular desiste del rubro (7966) JUGUETERIA en fs N° 190;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

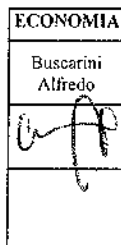
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DOMINGUEZ SILVINA MABEL (CUIT: 27-21709296-0) sito en la calle AV. SOBREMONTES N° 2398 a la calle AV. SOBREMONTES N° 2323 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1183300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17327

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2198/2008

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DOMINGUEZ SILVINA MABEL (CUIT: 27-21709296-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1706/23-7

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6569/13

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9) del comercio sito en AV. PTE. PERON N° 3083 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2913/13 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VILLALBA MARTIN ALEJANDRO (CUIT: 20-31847074-0), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3083 de este partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22250 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9) se encuentra CONDICIONAL;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VILLALBA MARTIN ALEJANDRO (CUIT: 20-31847074-0) a favor de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3083 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3691200007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19820

ECONOMIA
Gomez Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6569/13

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 7705/23=

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 17/92

SAN FERNANDO,

21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMANO JOSE ANTONIO (CUIT: 20-16528544-2) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 27 de este Partido que gira con el rubro (7041) PESCADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2224/05 se menciona que se "CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (7041) PESCADERIA sito en la calle LAVALLE N° 27 de este Partido, propiedad de ROMANO JOSE ANTONIO (CUIT: 20-16528544-2), al cumplimiento del convenio N° 19-160152 y 19-161960 (Vto.: 07/2007), referente a la deuda por la tasa de Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 3177/00001..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMANO JOSE ANTONIO (CUIT: 20-16528544-2) sito en la calle LAVALLE N° 27 de este Partido, que gira con el rubro (7041) PESCADERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 317700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4106

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 17/92

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMANO JOSE ANTONIO (CUIT: 20-16528544-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscari Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1704/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5252/14

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOJICA ROSA MARIA (CUIT: 27-21680191-7) del comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 2447 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1801/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MOJICA ROSA MARIA (CUIT: 27-21680191-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOJICA ROSA MARIA (CUIT: 27-21680191-7) sito en la calle MONTEAGUDO N° 2447 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

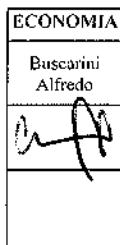
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2532200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20231

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5252/14

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOJICA ROSA MARIA (CUIT: 27-21680191-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

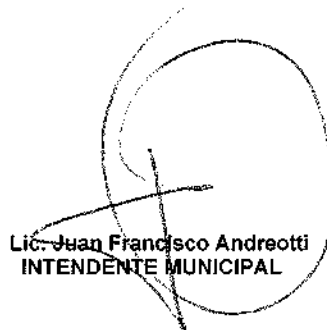
DECRETO N°

1703/237

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2588/21 - 4822/21

SAN FERNANDO,

21 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IANNUZZI DARIO (CUIT: 23-34271653-9) del comercio sito en la calle SAAVEDRA N° 3024 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20119 para una habilitación a nombre de IANNUZZI DARIO (CUIT: 23-34271653-9);

Que por Ordenanza N° 13336/22 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de IANNUZZI DARIO (CUIT: 23-34271653-9) sito en la calle SAAVEDRA N° 3024 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3364100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23872

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2588/21 - 4822/21

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de IANNUZZI DARIO (CUIT: 23-34271653-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1702/234

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2153/2023

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

El importante desarrollo que se ha producido, y que continúa en vías de crecimiento, en el área geográfica localizada en la intersección de las calles Uruguay y Camino Bancalari- Boulogne -Nordelta de nuestro Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que en ese sector del Distrito se han establecido- hasta el momento-dos Barrios Cerrados de Viviendas Unifamiliares, la construcción de sendos Edificios de Departamentos o Viviendas Multifamiliares, tres nuevos inmuebles destinados a Oficinas de 5 pisos cada uno, un Hotel perteneciente a la cadena hotelera Hilton, tres Escuelas, las cuales cuentan con los tres niveles pedagógicos, dos Clubes Deportivos, un Hipermercado y un Centro Comercial, motivo por el cual resulta imperioso sumar servicios de autotransporte público de pasajeros, debido a el considerable número de personas que diariamente se trasladan, sumándolas a las que residen en el mismo.

Que el Área geográfica de referencia no cuenta con un servicio público local (ni provincial ni nacional) de autotransporte de pasajeros.

Que mediante Ordenanza N° 11433/15 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de Febrero de 2015, autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio de Auto-Transporte de Pasajeros de fecha 21 de Septiembre de 2015, firmado entre el Municipio y la Empresa Concesionaria "Ciudad de San Fernando S.A." (Línea 710), el cual en la Cláusula 6° establece: "MODIFICACIÓN DE RECORRIDOS: La Municipalidad, a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo, podrá modificar los recorridos de cada ramal dentro de cada eje estructurante, como así también para adecuarlos a los cambios que se produzcan en el futuro respecto de la dirección y orientación del tránsito vehicular en las distintas arterias de los recorridos".

Que la Dirección General de Orden Urbano y Tránsito no presenta objeción alguna a la modificación del recorrido de la Línea 710, expresando que la misma no influirá de manera negativa en la circulación del tránsito vehicular, ya que con esta acción de gobierno se busca disminuir la circulación de vehículos particulares y el uso de remises y/o taxis.

Que modificar el recorrido original del servicio de transporte público de pasajeros, en los Recorridos "C" y "D" no sólo se hace indispensable, sino que además redundará, en un mayor beneficio para los usuarios, Vecinas y Vecinos de San Fernando.



Que la Empresa "Ciudad de San Fernando S.A.", ha prestado su conformidad a la modificación del recorrido, tal cual consta en el expediente de marras.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR los recorridos "C" y " D" del Contrato de Prórroga de Contratación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando – Empresa Ciudad de San Fernando S.A. – LINEA Nº 710 el que quedará unificado y definido de la siguiente manera y conforme surge del plano que se anexa y que forma parte del presente:

RECORRIDOS C Y D: VILLA JARDÍN-ESTACIÓN BANCALARI

IDA Desde ESTACIÓN VIRREYES, CORONEL BRANDSEN, PRESIDENTE QUINTANA, BESARES, AV. AVELLANEDA, PLUS ULTA, CORDERO, ITALIA, LUIS PASTEUR, FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, CARLOS CASARES, BLANCO ENCALADA, GILARDONI, URUGUAY, CORREDOR BANCALARI, ROTONDA BANCALARI Y RETOMA HASTA URUGUAY, GUATEMALA, GILARDONI, BLANCO ENCALADA, AZCUENAGA, AVENIDA AVELLANEDA, JOSE I. RUCCI, GANDOLFO, COLECTORA ESTE ACCESO NORTE, ARENALES, SUIPACHA, MAIPU, AVENIDA CONSTITUCION, COLON, AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL GENERAL SAN MARTIN, ALTE. BROWN, 3 DE FEBRERO, 9 DE JULIO, PASAJE ALMANDOZ, ALSINA, BELGRANO, AMBROSONI, 3 DE FEBRERO, MANSILLA, URUGUAY, REPUBLICA DEL LIBANO, KENNEDY, AV. LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN, PUNTA CHICA.

REGRESO: Desde PUNTA CHICA, URUGUAY, AV. PTE. PERON, PALACIOS, LAVALLE, ALSINA, CONSTITUCION, COLON HASTA EL RIO, ALTE BROWN, 3 DE FEBRERO, MAIPU, JOSE I RUCCI, AVENIDA AVELLANEDA, BLANCO ENCALADA, URUGUAY GUATEMALA, GILARDONI, BLANCO ENCALADA, CARLOS CASARES, FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, LUIS PASTEUR, ITALIA, AVENIDA AVELLANEDA, CORONEL BRANDSEN, ESTACION VIRREYES.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: GIRAR al Honorable Concejo Deliberante para que tome conocimiento.



6

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a la Empresa Ciudad de San Fernando S.A. Tomar conocimiento la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N°: 1701/23


Sr. Luis Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

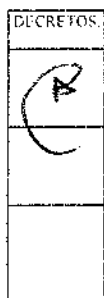
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la Dirección General de Obras e Infraestructura Pública, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir del 1 de junio de 2.023 al agente Municipal Ignacio Fabián MOLLO – M.I. N° 39.984.021 – Legajo Personal N° 7.621 – Categoría 96 – (Director General) – Planta Permanente (sin estabilidad) con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente quien cumplirá funciones a cargo de la Dirección General de Obras e Infraestructura Pública, dependiente de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, con retención del cargo en el Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente – con Régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales.





Artículo 3°.- El personal mencionado en el presente Decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

DECRETOS


DECRETO N°

1700/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-4317.

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la Ayuda Social a Personas – Reconstrucción de Viviendas – Familia Salinas – Barrio Ferroviario - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar la Ayuda Social a Personas – Reconstrucción de Viviendas – Familia Salinas – Barrio Ferroviario;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

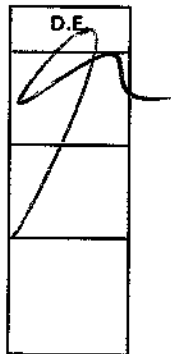
DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la Ayuda Social a Personas – Reconstrucción de Viviendas – Familia Salinas – Barrio Ferroviario – Secretaría Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA** por un monto de hasta \$2.498.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DECRETO N°: 1699/23=



Sra. María Eva Andreotti
Secretaria de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente N°: 2.023-M-3.829

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR CLUB VILLA NAJERA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR CLUB VILLA NAJERA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma GRUPO CONTEMAX de Bognanni Carlos Dario, por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** a la firma GRUPO CONTEMAX de Bognanni Carlos Dario la OBRA PUESTA EN VALOR CLUB VILLA NAJERA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 19.804.568,00 (pesos diecinueve millones ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 33/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-3.829.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública interina.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

DECRETO N°: 1698/23

Arg. Maria Cecilia Tucat
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
Interina



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTE.Nº: 2.023-M-3492.

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de **CISTERNA Y BOMBA – 101 VIVIENDAS**. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 88/2.023 convocado el día 21 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **SITRA S.A.I.C.F.I. Y.C** por la adquisición de **CISTERNA Y BOMBA – 101 VIVIENDAS**. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de **CISTERNA Y BOMBA – 101 VIVIENDAS** a la firma **SITRA S.A.I.C.F.I. Y.C** por un monto total de \$11.235.945,80 (Pesos Once millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-3492.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

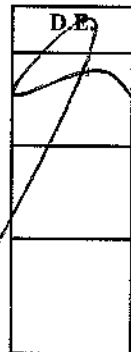
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 1687/23-3

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





EXPTE.Nº: 2.023-M-2596.

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de útiles para el Evento Promesa a la Bandera. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 91/2.023 convocado el día 21 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GRUPO ALEXIS S.R.L, UNIVERSO SONIDO SRL por el alquiler de útiles para el Evento Promesa a la Bandera. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el alquiler de útiles para la Conmemoración del Día de la Patria a las firmas:

- **UNIVERSO SONIDO S.R.L** se le adjudica los ítems 1,2,3 y 4 por un monto total de \$2.865.000,00 (Pesos Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100).
- **GRUPO ALEXIS S.R.L** se le adjudica los ítems 5,6,7 y 8 por un monto total de \$5.069.330,00 (Pesos Cinco millones sesenta y nueve mil trescientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2596.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria Privada y Coordinación.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1696/23

Sr. Luis Freitas
Secretaría Privada y Coordinación
(Interino)



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

D.E.



EXPTE.Nº: 2.023-M-5340.

SAN FERNANDO, 21 JUN 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición Insumos Medicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 89/2.023 convocado el día 21 de Junio de 2.023, contó con la intervención de ocho firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas XIMAX S.R.L., PROPATO HANOS SAIC, DROGUERIA LUMA S.A., NOVA FARMA S.C.S, IMÁGENES PILAR S.A. Y DIMED S.A. por la adquisición de Insumos Medicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de Insumos Medicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas,

- XIMAX S.R.L. por un monto total de \$ 9.310.607,00 (Nueve millones trescientos diez mil seiscientos siete con 00/100)
- PROPATO HNOS SAIC por un monto total de \$ 898.500,00 (Ochocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100)
- DROGUERIA LUMA S.A. por un monto total de \$ 1.192.885,00 (Un millón ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100)
- NOVA FARMA S.C.S. por un monto total de \$ 12.385,00 (Doce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100)
- IMÁGENES PILAR S.A. por un monto total de \$ 582.400,00 (Quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos con 00/100)
- PRESTACION SALUD S.R.L. por un monto total de \$ 4.298.877,10 (Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y siete con 10/100)
- DIMED S.A. por un monto total de \$ 3.689.015,00 (Tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quince con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-5340.



Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.
2023
5340



DECRETO N°:

1695/23

Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4647/23

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERREIRA GIULIANO FRANCISCO (CUIT: 20-36528487-4) del establecimiento sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1226 de este Partido que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) (3864) TAPICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22189 para una habilitación a nombre de FERREIRA GIULIANO FRANCISCO (CUIT: 20-36528487-4) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente presenta la consulta de factibilidad N° 2023-22613 solicitando el anexo del rubro (3864) TAPICERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de FERREIRA GIULIANO FRANCISCO (CUIT: 20-36528487-4) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1226 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) (3864) TAPICERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2920000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24837

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4647/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERREIRA GIULIANO FRANCISCO (CUIT: 20-36528487-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

4694/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4252/23

SAN FERNANDO, 17 6 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por VEGA LAURA MARIANA (CUIT: 27-32644541-5) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 5774 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22562 para una habilitación a nombre de VEGA LAURA MARIANA (CUIT: 27-32644541-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VEGA LAURA MARIANA (CUIT: 27-32644541-5) sito en la calle QUINTANA N° 5774 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2786800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25000

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4252/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VEGA LAURA MARIANA (CUIT: 27-32644541-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1693/23-1

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 358/13 - 8218/13

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CHURRUARIN ROBERTO ADRIAN (CUIT: 23-22695153-9) del comercio sito en la calle ESCALADA N° 900 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1522/19 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación del comercio a nombre de CHURRUARIN ROBERTO ADRIAN (CUIT: 23-22695153-9) sito en la calle ESCALADA N°900 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR CAFE;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de Diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando (8302) BAR CAFE como (8302) BAR CERVECERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CHURRUARIN ROBERTO ADRIAN (CUIT: 23-22695153-9) sito en la calle ESCALADA N° 900 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

ECONOMIA
Gomez Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 358/13 - 8218/13

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19938

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CHURRUARIN ROBERTO ADRIAN (CUIT: 23-22695153-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 15 personas en el establecimiento, 3 empleados y 12 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 358/13 - 8218/13

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a CHURRUARIN ROBERTO ADRIAN (CUIT: 23-22695153-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

ECONOMIA
Gomez Diego

DECRETO N° 1692/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3576/23

SAN FERNANDO,

16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MAEDNABAR S.R.L. (CUIT: 30-71678841-1) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1449 de este Partido que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22557 para una habilitación a nombre de MAEDNABAR S.R.L. (CUIT: 30-71678841-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MAEDNABAR S.R.L. (CUIT: 30-71678841-1) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1449 de este partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 126200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24959

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMIA
Gomez Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3576/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MAEDNABAR S.R.L. (CUIT: 30-71678841-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

7694/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3021/91

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VACAREZZA RODOLFO JOSE Y ESCALANTE BEATRIZ LILIAN S.H. (CUIT: 30-71120564-7) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 96 de este Partido que gira con los rubros (7226) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE HOGAR (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3183/00 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ESCALANTE BEATRIZ LILIAN Y MIÑOLO NANCY ELECTRA (CUIT: 30-68862701-6), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 96 de este partido, que funciona con los rubros (7226) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE HOGAR(8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20613 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VACAREZZA RODOLFO JOSE Y ESCALANTE BEATRIZ LILIAN S.H. (CUIT: 30-71120564-7) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

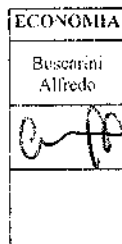
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ESCALANTE BEATRIZ LILIAN Y MIÑOLO NANCY ELECTRA (CUIT: 30-68862701-6) a favor de VACAREZZA RODOLFO JOSE Y ESCALANTE BEATRIZ LILIAN S.H. (CUIT: 30-71120564-7), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 96 de este Partido, que gira con el rubro (7226) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE HOGAR(8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 290900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3977





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3021/91

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VACAREZZA RODOLFO JOSE Y ESCALANTE BEATRIZ LILIAN S.H. (CUIT: 30-71120564-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1690/23

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3467/23

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3) del comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1846 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22521 para una habilitación a nombre de MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3) sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1846 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3391400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24946

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Gomez Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3467/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1689/23

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2309/23

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de traslado a la calle AV. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido presentada por YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) del comercio que gira con los rubros (7321) CERRAJERIA (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 210/74 – 6970/11 se procede a la HABILITACION del comercio a nombre de YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2102 de este Partido que gira con los rubros (7321) CERRAJERIA (7963) QUIOSCO;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22433 para un traslado a la calle AV. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido, se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

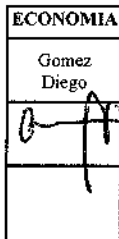
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido, que gira con los rubros (7321) CERRAJERIA (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 898900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4316





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2309/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1688/23=

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3651/2020

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ PAMELA ANABEL (CUIT: 27-31258074-3) del comercio sito en la calle JUNIN N° 2019 de este Partido que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2126/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de RODRIGUEZ PAMELA ANABEL (CUIT: 27-31258074-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRIGUEZ PAMELA ANABEL (CUIT: 27-31258074-3) sito en la calle JUNIN N° 2019 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3591500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23289

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3651/2020

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ PAMELA ANABEL (CUIT: 27-31258074-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1687/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7398/13

SAN FERNANDO,

16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ JUAN CARLOS (CUIT: 23-20928550-9) del comercio sito en la calle ARIAS N° 1506 de este Partido que gira con el rubro (3812) SERVICIO DE REPARACIONES NAVALES;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2749/14 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de DIAZ JUAN CARLOS (CUIT: 23-20928550-9);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: *“La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”.*-

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

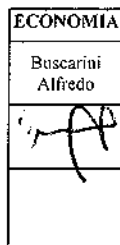
Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de DIAZ JUAN CARLOS (CUIT: 23-20928550-9) sito en la calle ARIAS N° 1506 de este partido, que gira con el rubro (3812) SERVICIO DE REPARACIONES NAVALES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20288

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7398/13

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIAZ JUAN CARLOS (CUIT: 23-20928550-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1686/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7172/21

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FEYT DARIO ALEJANDRO (CUIT: 20-28500555-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 63 de este Partido que gira con el rubro (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20505 para una habilitación a nombre de FEYT DARIO ALEJANDRO (CUIT: 20-28500555-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FEYT DARIO ALEJANDRO (CUIT: 20-28500555-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 63 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 291500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24251

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7172/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FEYT DARIO ALEJANDRO (CUIT: 20-28500555-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del Salon será de 30 personas, 3 empleados y 27 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Buscarini Alfredo

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1685/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5037/21

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALLEJOS ROBERTO (CUIT: 23-07678799-9) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 4055 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2049/21 para una habilitación a nombre de VALLEJOS ROBERTO (CUIT: 23-07678799-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALLEJOS ROBERTO (CUIT: 23-07678799-9) sito en la calle GANDOLFO N° 4055 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2497200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23964

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5037/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALLEJOS ROBERTO (CUIT: 23-07678799-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

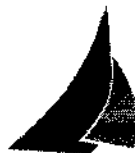
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1675/23=

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2717/23

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZAPATA CARLOS ISMAEL (CUIT: 20-27065442-9) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1395 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22449 para una habilitación a nombre de ZAPATA CARLOS ISMAEL (CUIT: 20-27065442-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZAPATA CARLOS ISMAEL (CUIT: 20-27065442-9) sito en la calle SANTAMARINA N° 1395 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

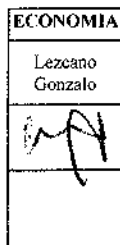
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 847100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24920

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2717/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZAPATA CARLOS ISMAEL (CUIT: 20-27065442-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA

Lezcano
Gonzalo

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1674/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2852/23

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RETAMAR HELLRIGL BRIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-41667668-3) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2568 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22435 para una habilitación a nombre de RETAMAR HELLRIGL BRIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-41667668-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RETAMAR HELLRIGL BRIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-41667668-3) sito en la calle RIVADAVIA N° 2568 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

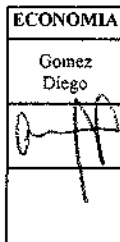
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1929100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24924

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2852/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RETAMAR HELLRIGL BRIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-41667668-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1673/23-

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10006/22

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N°1608 de este Partido que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7938) FLORERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21941 para una habilitación a nombre de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) sito en la calle RIVADAVIA N° 1608 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7938) FLORERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

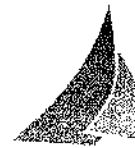
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3384100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24778

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfaro



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10006/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1672/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, **15 JUN 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la **PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

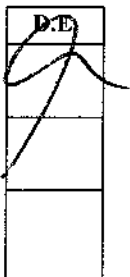
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de julio de 2023 con el fin de proceder a la **PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5237, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.



Expediente N° 2.023-M-5237

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS** es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

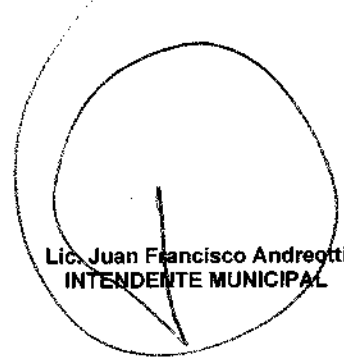
D.E.

DECRETO N°: 1671/23-1

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5086/2020

SAN FERNANDO,

15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por SUAREZ EMILCE ALICIA ELIZABETH (CUIT: 27-34223719-9) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE SANCHEZ N° 1688 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

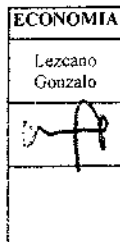
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de SUAREZ EMILSE ALICIA ELIZABETH (CUIT: 27-34223719-9) sito en la calle EX. COMBATIENTE SANCHEZ N° 1688 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23640



Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5086/2020

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a SUAREZ EMILSE ALICIA ELIZABETH (CUIT: 27-34223719-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el petitionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1670/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8880/21

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FRANCO RAFAEL (CUIT: 20-11897816-2) del comercio sito en RIO PARANA MINI N°1 (Y ARROLLO SAUCE LLORÓN) de este Partido que gira con los rubros (2021) FABRICACION DE DULCES MERMELADAS Y JALEAS (2066) FABRICACION DE GALLETITAS Y SIMILARES (2071) FABRICACION DE GOLOSINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20957 para una habilitación a nombre de FRANCO RAFAEL (CUIT: 20-11897816-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que la Dirección General de Políticas Ambientales informa que la actividad propuesta por el interesado es compatible con los objetivos y normativa vigente de la Reserva de Biósfera del Delta del Paraná;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

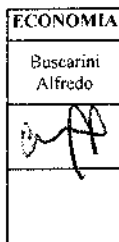
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FRANCO RAFAEL (CUIT: 20-11897816-2) sito en RIO PARANA MINI N° 1 (Y ARROLLO SAUCE LLORÓN) de este Partido, que gira con los rubros (2021) FABRICACIÓN DE DULCES MERMELADAS Y JALEAS (2066) FABRICACION DE GALLETITAS Y SIMILARES (2071) FABRICACION DE GOLOSINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 9039603271

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24398





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8880/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRANCO RAFAEL (CUIT: 20-11897816-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1669/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2589/96

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 2370 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2934/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2) sito en la calle QUINTANA N° 2370 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1007700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2088

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2589/96

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NIEVA SUSANA MABEL (CUIT: 27-18538371-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

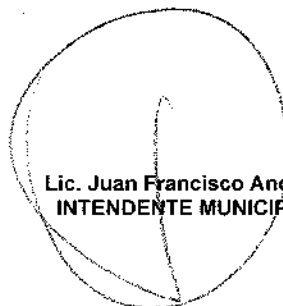
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1668/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4599/04

SAN FERNANDO,

15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por METPINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 2334 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2328/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de METPINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1) sito en la calle SANTA ROSA N° 2334 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecua a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de METPINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1) sito en la calle SANTA ROSA N° 2334 de este Partido, que gira con el rubro: (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3195700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14993

ECONOMIA
Gomez Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4599/04

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

- a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
- b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento METPINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1667/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-1522.

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación el servicio de la obra de conexiones cloacales - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de la obra de conexiones cloacales;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales – Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA** por un monto total de \$59.400.000,00 (Pesos Cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 1666/23

D.E.

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-4.869

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.869 relacionado con obra CONSTRUCCION DE RED DE GAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 85/2.023 convocado el día 14 de junio de 2.023, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la FAMIVA S.R.L. por la obra CONSTRUCCION DE RED DE GAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la obra CONSTRUCCION DE RED DE GAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma FAMIVA S.R.L. por un monto total de \$ 3.432.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-4.869.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretario de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°:

7665/23

D.E.

Arq. Maria Cecilia Tucet
Secretaria de Obras
e Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 2.023-M-3.857

SAN FERNANDO, **15 JUN 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-3.857, relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra la OBRA PAVIMENTACION CALLE ESCALADA ENTRE ALTE. BROWN Y DEL ARCA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Publica N° 37/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

D.E.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 37/2.023 por ausencia de oferentes

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 29 de junio de 2.023 a las 10:00 hs. con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PAVIMENTACION CALLE ESCALADA ENTRE ALTE. BROWN Y DEL ARCA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-3.857, el cual se tiene por aprobado.



Expediente Nº: 2.023-M-3.857

ARTICULO 3º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de distribución local y en un diario de alcance nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo Nº 142 de la Ley Organiza de las Municipalidades y del Artículo Nº 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

D.E.

DECRETO Nº: 1664/23-


Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-5625.

SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de pintado en túneles - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de pintado en túneles,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 153 Inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de pintado en túneles – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA** por un monto de hasta \$17.840.000,00 (Pesos Diecisiete millones ochocientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

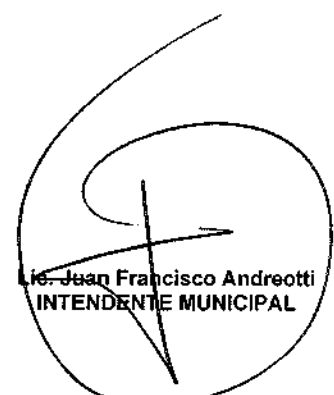
ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 1663/23-

D.E.

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública.





SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

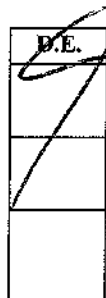
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 14 de julio de 2023 con el fin de proceder a la **COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5686, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.



Expediente N° 2.023-M-5686

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES** es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

D.E.

DECRETO N°: 1662/23

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL